

TEMARIO

SESIÓN DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

1. **Expte. 91-41.776/19 TRATAMIENTO SOBRE TABLAS. Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial:** Aprobar el Consenso Fiscal 2019, suscripto el 17 de diciembre de 2019, por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**
2. **Expte. 91-41.755/19. Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo Provincial:** Prorrogar para el Ejercicio Presupuestario 2020, el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley Provincial 8127, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2020. **Comisiones de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General.**

Expte. 91-41.776/19

Fecha: 18-12-2019

Autor: Poder Ejecutivo

SALTA, 18 de diciembre de 2019.

Señor

Presidente de la Cámara de Diputados

Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. remitiendo a consideración de las Cámaras Legislativas de la Provincia el presente proyecto de ley que aprueba el Consenso Fiscal 2019, suscripto el 17 de diciembre del corriente año, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el cual se receptan las nuevas circunstancias macroeconómicas del contexto internacional que afectan al país.

Como antecedente necesario corresponde señalar que mediante Ley N° 8064 se aprobó el Consenso Fiscal suscripto entre representantes de veintidós provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 16 de noviembre de 2017, con el objeto de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la inversión y el empleo privado, adecuándose, en consecuencia de ello, la legislación provincial. Asimismo, y como consecuencia de circunstancias macroeconómicas sobrevinientes durante el año 2018, resultó necesario adecuar algunas disposiciones de lo acordado en el Consenso Fiscal 2017, firmándose el 13 de septiembre de 2018, el “Consenso Fiscal 2018”, que fue ratificado por Ley N° 8129.

Actualmente, el país atraviesa una grave crisis económica que impacta especialmente en los estratos más bajos de la sociedad. La contracción evidenciada en estos últimos años, del Producto Interior Bruto (PIB) en más de un cinco por ciento (5%) y el PIB per cápita en un ocho por ciento (8%), las sucesivas devaluaciones del tipo de cambio y los alarmantes niveles de inflación han generado un incremento patente de la pobreza, que supera el treinta y cinco por ciento (35%) de la población, con proyecciones aún más desalentadoras para el cierre del año.

La tasa de desempleo a nivel nacional ha crecido por arriba del diez por ciento (10%), con mayor impacto entre los jóvenes, donde alcanza al dieciocho por ciento (18%) de los hombres y al veintitrés por ciento (23%) de las mujeres.

La producción se encuentra seriamente comprometida ante la imposibilidad de acceder al crédito, por las elevadas tasas de interés, y los aumentos constantes de las tarifas de los servicios públicos.

Además, no se puede dejar de mencionar el enorme peso de una deuda pública nacional, contraída en moneda extranjera y con acotados plazos de repago, que ponen a la Argentina en severas dificultades para hacer frente a los vencimientos de las obligaciones reseñadas.

Todo este escenario descripto, ha provocado un aumento significativo de la vulnerabilidad económica y social de vastos sectores de la población, por lo que resultó imprescindible introducir modificaciones a los compromisos asumidos por el Estado Nacional, las provincias y la CABA en los citados consensos fiscales celebrados en 2017 y 2018.

En virtud de lo expuesto, el Presidente de la Nación Argentina, los señores gobernadores y el Jefe de Gobierno de la CABA, celebran un nuevo acuerdo, por medio del cual se convino suspender el esquema de reducción de alícuotas tributarias de los distintos impuestos percibidos por las provincias signatarias, con el objetivo de cubrir las mayores erogaciones presupuestarias que deben afrontar las provincias y el estado nacional, y suspender por el plazo de un (1) año, las causas judiciales, cualquiera sea su radicación y estado de trámite, originadas en reclamos relacionados con el régimen de coparticipación federal.

Por los motivos expuestos, se solicita al Poder Legislativo la pronta sanción del presente proyecto de Ley.

Saludo a Ud. Atentamente.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta, y Dr. José Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación.

Nota N° 03

Proyecto de ley
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Apruébase, en lo que compete a la Legislatura de la Provincia de Salta, el Consenso Fiscal 2019 suscripto el 17 de diciembre de 2019 por el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyo Primer Testimonio – Protocolización Acuerdo: Estado Nacional Argentino – Provincias. Escritura 612, “Consenso Fiscal 2019”, se adjunta en original a la presente Ley.

Artículo 2º.- Suspéndase hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado mediante Ley Provincial Nº 8064 y su modificatorio, el Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobado por Ley Provincial Nº 8129.

En consecuencia, aplíquense para el año fiscal 2020, las alícuotas fijadas en el artículo segundo de la Ley Nº 8064 para el año 2019, pospónese por un año calendario el cronograma establecido en la cláusula III.k del Consenso Fiscal 2017, previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 8064 y 2º de la Ley Nº 8129, y toda otra normativa que se oponga a la presente ley.

Artículo 3º.- En el marco de lo dispuesto en el punto II del Consenso Fiscal 2019, el Poder Ejecutivo, a través de Fiscalía de Estado y junto con el representante del Estado Nacional, solicitará la suspensión, por el plazo de un (1) año, contado a partir de su vigencia según lo previsto en la cláusula tercera, de las causas judiciales, cualquiera sea su radicación y estado de trámite, originado en reclamos derivados de la aplicación de los decretos PEN Nros. 561/2019 y 567/2019, con los alcances previstos en la citada cláusula.

Artículo 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias para la correcta aplicación de la presente Ley.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta, y Dr. José Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación.

Expte.: 91-41.755/19

Fecha: 16/12/19

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 16 de diciembre de 2019.-

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio a los señores Diputados y Senadores integrantes de esa Legislatura, con el fin de remitir para su análisis y consideración, el Proyecto de Ley mediante el cual se propone prorrogar para el Ejercicio Presupuestario 2020 el Presupuesto General, Ejercicio 2019, Ley Provincial Nº 8127 de la Administración Central, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2020.

Como es de público conocimiento, nuestro país vive una combinación de situaciones macroeconómicas complejas e inciertas, así también como la postergación del tratamiento del presupuesto nacional, hechos éstos, que inciden sobre la posibilidad de nuestra Provincia, de proyectar ingresos y gastos en el marco de incertidumbre respecto del panorama macroeconómico aludido, y del impacto que tendrán las medidas económicas a poner en vigencia por la Administración Nacional.

En este sentido, el señor Presidente de la Nación manifestó públicamente que no se va a tratar el proyecto de presupuesto nacional presentado en septiembre de 2019 por la anterior administración, sino que la actual conducción económica elaborará un nuevo proyecto de presupuesto que se presentaría para su tratamiento en los primeros meses del próximo ejercicio, motivo por el cual, a nivel nacional se decidió prorrogar para el año 2020 el presupuesto del ejercicio vigente.

Es sabido que la estimación y definición del nivel de los ingresos esperados, que conforman la estructura de nuestros recursos presupuestarios provinciales, está incidida por el comportamiento de un conjunto de variables determinadas en el ámbito interno de nuestra jurisdicción, pero también está fuertemente influenciada por el rumbo que se pronostica en la evolución que tendrá la economía de nuestro país en el Ejercicio 2020, factor que está cargado de interrogantes.

En función de ello, y considerando que nuestra principal fuente de ingresos proviene de recursos tributarios de origen nacional, no se consideró prudente elaborar nuestro Presupuesto Ejercicio 2020 tomando como base los lineamientos generales establecidos en el proyecto de presupuesto nacional presentado por la anterior administración gubernamental nacional, ya que estaríamos habilitando partidas de gastos que no estarían respaldadas por una seria estimación de recursos.

Esta situación reviste mayor importancia y exige un análisis más profundo, ya que estamos inmersos en la delicada situación existente, donde conviven el

alto endeudamiento, recesión económica y una elevada inflación, que no es de origen reciente, sino que caracteriza, con ciertos vaivenes, la evolución macroeconómica de nuestro país.

La administración nacional saliente puso énfasis en la reducción del déficit fiscal, objetivo parcialmente logrado, pero que tuvo su incidencia negativa por el impacto de las medidas de reducción de gastos aplicadas, incluyendo el incremento de las tarifas, la reducción del consumo y el incremento en el nivel de endeudamiento acumulado.

La estimación en el orden nacional partía del supuesto en que la economía global tendría un crecimiento del 3,5% en el próximo ejercicio 2020, basando su pronóstico en la estabilización de las principales economías desarrolladas, en las cuales se espera una mejora luego de la desaceleración producida en el año en curso, por los acontecimientos que caracterizaron su desarrollo.

También se estimaba que los socios comerciales de nuestro país tendrán en promedio un crecimiento del 2,7% durante el año 2020, incidiendo como principal elemento la expansión esperada en la economía de la República Federativa de Brasil.

Con respecto a uno de los elementos de vital importancia para nuestras exportaciones, se esperaba mantener para el próximo ejercicio el precio de los commodities.

En nuestro país se estimaba cerrar el presente ejercicio con una caída del Producto Interno Bruto (PIB) del orden del 2,6%, indicador que evidencia la crítica situación existente, el achicamiento de la economía y el crecimiento de la pobreza.

En el mencionado proyecto de presupuesto nacional 2020 se partía de la premisa de un incremento del PIB del 1,0%, con lo cual tendría en valores nominales una variación positiva del 45,4%.

El crecimiento esperado del PIB surgía en el marco de estimar un incremento del 1,4% en el Consumo Privado, una baja del 3,0% en el Consumo Público, una disminución del 4,9% en la Inversión, un alza del 7,0% en las Exportaciones y un aumento del 1,3% en las Importaciones.

En materia de inflación, comparando el promedio de precios implícitos de 2019 con los del 2020, se esperaba un crecimiento del 43,5%.

En cuanto al crecimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) desde diciembre de 2019 a diciembre de 2020, el mismo fue estimado en el 34,2%.

La expectativa de crecimiento estaba basada en una mejora en el ritmo de inversiones y mayores exportaciones manufactureras, especialmente de productos agropecuarios e industriales, como así también por exportaciones energéticas como consecuencia de la producción en Vaca Muerta.

También incide favorablemente en dicha estimación de incremento del PIB la recuperación esperada en materia de consumo privado, el cual se vio sensiblemente deteriorado en estos últimos meses, fundamentalmente incidido por la baja del poder adquisitivo de los salarios, en virtud de la inflación ocurrida, esperándose cerrar el año 2019 con un porcentaje de crecimiento del IPC del orden del 52,8%.

En relación con el sector externo, en materia de balance de bienes se estimaba para el año 2020 un superávit de U\$D 17.720 millones, cifra levemente superior al esperado para el presente ejercicio. Dicho resultado surge como consecuencia de estimar exportaciones por U\$D 72.479 millones e importaciones por U\$D 54.759 millones.

Por el contrario, en el balance de servicios, se proyectaba para el próximo ejercicio un déficit de U\$D 2.977 millones, generado por el alza previsto para el año 2020 en importaciones de esta índole.

Todas estas variables pronosticadas en la presentación del proyecto nacional que no va a tener tratamiento, tendrán que ser redefinidas por la nueva conducción económica, y una vez aprobadas tendremos una base cierta para elaborar nuestro Proyecto de Presupuesto Ejercicio 2020.

Para aportar una opinión externa, que contradice la expectativa de crecimiento del 1% de nuestro PIB en 2020 determinada por la anterior administración nacional, podemos citar la expuesta por el Fondo Monetario Internacional en el mes de octubre de 2019, en un informe relacionado con las perspectivas de la economía mundial, donde para la República Argentina estiman que en el año 2019 el PIB caerá en más de un 3%, en el 2020 disminuirá más de un 1% y los precios al consumidor crecerían en un porcentaje superior al estimado en el proyecto presentado.

Similar panorama surge de un estudio reciente realizado por la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación Argentina, donde estiman para el año 2020 una contracción del PIB del 2,2% y una caída de las importaciones del 3,1%, del consumo privado del 3,0%, del consumo público del 3,0% y de la inversión del 3,9%, a la vez que estiman un crecimiento de las exportaciones del 3,7%, cifra menor al 7,0% previsto en el proyecto de presupuesto presentado por la anterior administración gubernamental.

En este incierto contexto macroeconómico esta administración provincial estimó prudente poner a consideración de esa Legislatura Provincial el presente proyecto.

Respecto de esta cuestión, en el primer párrafo del art. 68 de nuestra Constitución Provincial se plasma la voluntad del constituyente de que el presupuesto es una autorización al Estado Provincial para la realización de todos los gastos e inversiones anuales, pero siempre previendo los pertinentes recursos para dicho cometido.

En efecto, no puede prescindirse de la previsión de recursos, pues serán en definitiva los “recursos” ingresados al Tesoro Provincial, los que materializarán los gastos para el cumplimiento de los fines del Estado.

Si bien la iniciativa legislativa de la Ley de Presupuesto, corresponde al Poder Ejecutivo (art. 68, segundo párrafo de la Constitución Provincial), quien debe remitir el proyecto de presupuesto y leyes de recursos (art. 127 inc.2 de la Constitución Provincial), la facultad de su “aprobación”, es competencia exclusiva del Poder Legislativo, de este modo la Legislatura tiene a su cargo la potestad financiera del Estado.

Por otra parte, el art. 127 inc. 2) segundo párrafo de la Constitución Provincial prevé que “vencido el ejercicio administrativo sin que la Legislatura sancione una nueva ley de gastos y recursos, se tienen por prorrogadas la que hasta ese momento se encuentra en vigor”.

A su turno, el art. 5º primer párrafo de la Ley de Contabilidad de la Provincia dispone que: “Si al comenzar el ejercicio no se hubiera sancionado el presupuesto general, regirá el que estaba en vigencia al cierre del ejercicio anterior, al sólo efecto de asegurar la prestación de los servicios y la continuidad del plan de obras”.

En el entendimiento que la reserva de ley en materia financiera y, en particular, presupuestaria, es un elemento central del Poder Legislativo y, por ello, medular en el diseño de la división de poderes, tal como lo plasma nuestra Constitución Provincial en sus arts. 66, 68, 69, 70, 98 y 127 inc. 2), 3), 5), 11) y 14), es que se considera conveniente la presentación del presente proyecto a iniciativa del Poder Ejecutivo y consideración del Poder Legislativo respetando de esta manera el mandato Constitucional que garantiza el equilibrio, división y control de los Poderes del Estado, hasta que se encuentren determinadas las variables macroeconómicas nacionales y la nueva estimación de los recursos tributarios de ese origen, que permitan la confección del Presupuesto para el Ejercicio 2020.

Agradeciendo a esa Legislatura Provincial dar pronto tratamiento al proyecto adjunto, el cual es de vital importancia para el normal funcionamiento de la hacienda estatal, hago propicia la oportunidad para saludar a Ud., y por su intermedio a los demás Diputados y Senadores con atenta consideración.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta, y Dr. José Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados
Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX
SU DESPACHO

NOTA Nº: 02

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Prorrógase para el Ejercicio Presupuestario 2020 el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley Provincial N° 8127, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, hasta tanto se promulgue la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2020.

Artículo 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar los créditos presupuestarios previstos en Ley Provincial N° 8127 a la nueva apertura jurisdiccional y normativa prevista en Ley Provincial N° 8171 Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, dictando toda la normativa pertinente para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º.- Dispónese, a los efectos de lograr la continuidad en la prestación de servicios y en la ejecución del plan de trabajos públicos, que el Poder Ejecutivo deberá contemplar los créditos presupuestarios que permitan la prosecución de obras ya iniciadas y la habilitación de nuevas obras que se consideren prioritarias para el bienestar y seguridad de la población, como así también para la implementación de programas cuya ejecución revista carácter de indispensable.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, Gobernador de la provincia de Salta, y Dr. José Matías Posadas, Secretario General de la Gobernación.